



H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur.

Coordinación Municipal Anticorrupción.



GOBIERNO
CON SENTIDO
HUMANO



H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



Articulo 38 Bis

- Ultima reforma B.O.G.E. 10-08-2020.
- XV Fracciones.





H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos B. C. S.

Artículo 38 Bis.-El Coordinador Municipal Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el sistema Estatal Anticorrupción;
- II.- Realizar los diagnósticos necesarios para la implementación de acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el sistema Estatal Anticorrupción, considerando las funciones que le corresponden a la Contraloría Municipal para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- III.- Implementar un sistema para dar seguimiento y evaluar las acciones que realicen las dependencias y las entidades en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, así como para la operación y funcionamiento del Comité de Ética y de prevención de Conflictos de intereses, y emitir las observaciones que, en su caso precedan;





H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



Artículo 38 Bis.-El Coordinador Municipal Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:

- IV.- Elaborar y promover programas de difusión, capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses;
- V.- Establecer las bases permanentes para reconocer, Premiar y estimular acciones medidas o conductas ejemplares de áreas o personas en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés para sus respectiva aplicación por parte del comité de ética y prevención de conflictos de intereses;
- VI.- Recibir y registrar , el cumplimiento por parte de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Publica Municipal respecto a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de interés y fiscal;
- VII.- Recibir y registrar los resultados del examen toxicológico que se practiquen los sujetos obligados del H. Ayuntamiento de Los Cabos;
- VIII.- Expedir a petición de parte, constancia de no inhabilitación con motivo de la contratación de personas en las dependencias y entidades de la Administración Publica Municipal , siempre y cuando el solicitante no se hubiese hecho acreedor a una sanción cuya resolución haya causado ejecutoria, y por su naturaleza lo restrinja a desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio publico;





H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



Artículo 38 Bis.- El Coordinador Municipal Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:

IX.- Ejercer las medidas que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios para el Estado de Baja California Sur, en los términos del reglamento aplicable;

X.- Formular opiniones e informes que le sean encomendados por el Contralor Municipal;

XI.- Expedir cuando resulte procedente, a favor del servidor público involucrado la constancia de cumplimiento a la obligación de sometimiento a la realización de los exámenes toxicológicos, prevista en el artículo 32, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en los términos del Reglamento aplicable.

XII. Proporcionar asesoría a los servidores públicos municipales en materia de la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de interés, a solicitud de los mismos;

XIII.- Llevar a cabo investigaciones y/o auditorias para verificar la evolución y/o el incremento en el patrimonio de los declarantes, cuando este no sea explicable o justificable, en proporción a la remuneración recibida como servidor público municipal;





H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



Artículo 38 Bis.-El Coordinador Municipal Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:

XIV.- Presentar propuestas al Contralor Municipal para la selección, contratación y evaluación del desempeño, capacitación y promoción del personal a su cargo;

XV.- Las demás que confieran las disposiciones legales aplicables en la materia a la Contraloría Municipal , así como aquellas que le atribuya el contralor en el ejercicio de sus atribuciones.

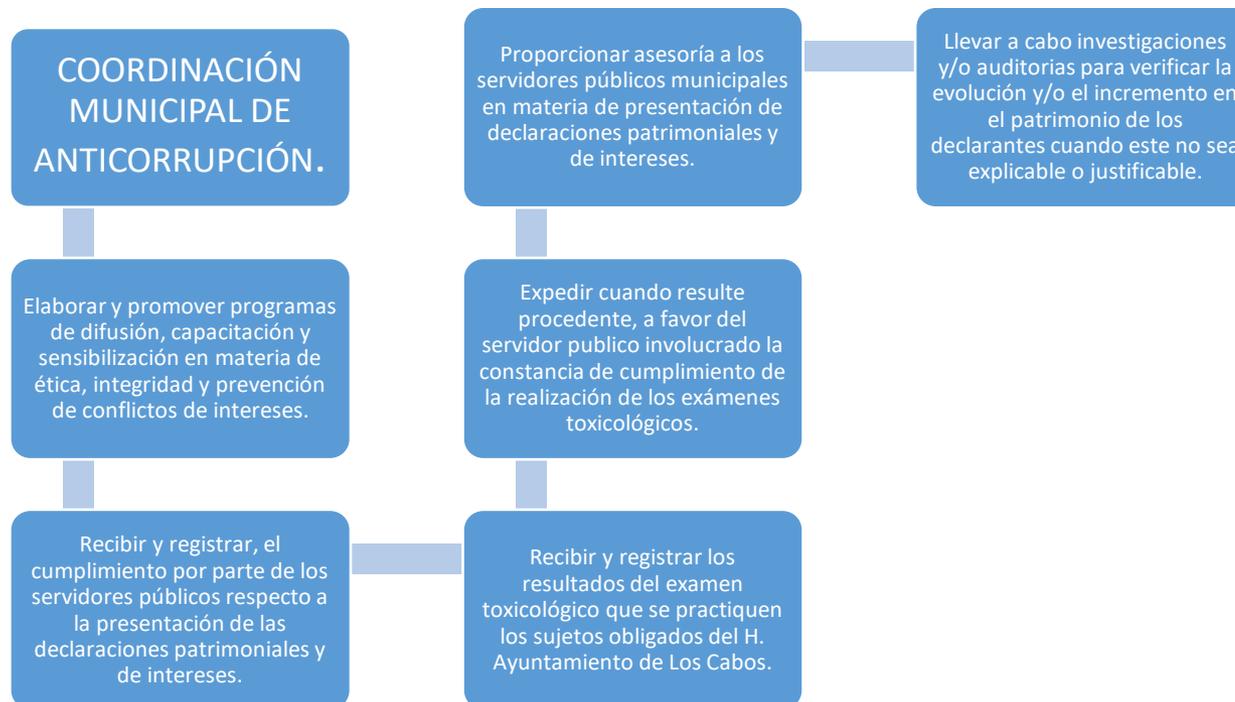




H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



Atribuciones de la Coordinación Municipal de Anticorrupción.



GOBIERNO
CON SENTIDO
HUMANO



H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



Difusión de conceptos básicos en materia de Ética.

ÉTICA

La ética (ETHIKOS "Carácter") se relaciona con el estudio de la moral y de la acción humana.

Una sentencia ética es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión.

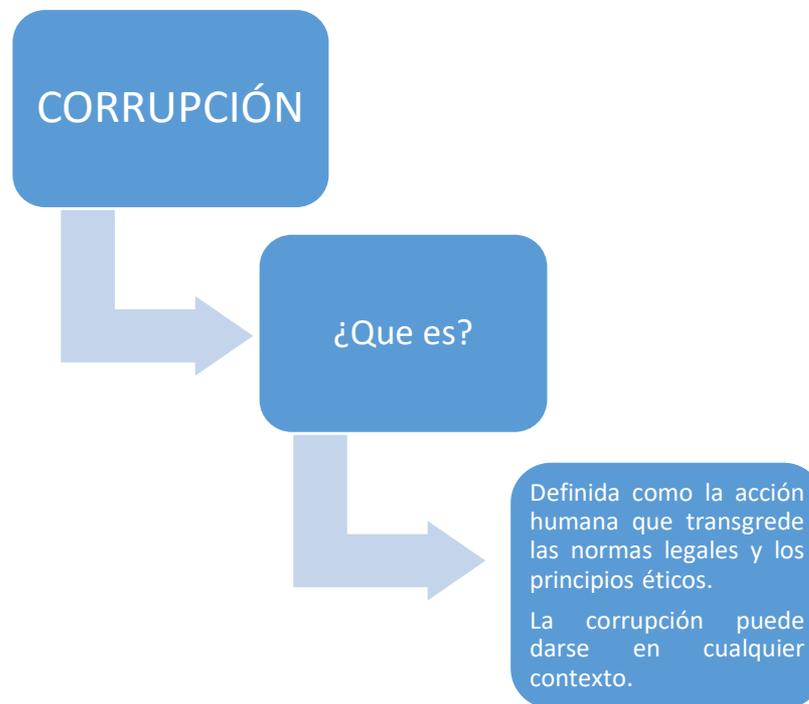




H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



Difusión de conceptos básicos en materia de Ética.

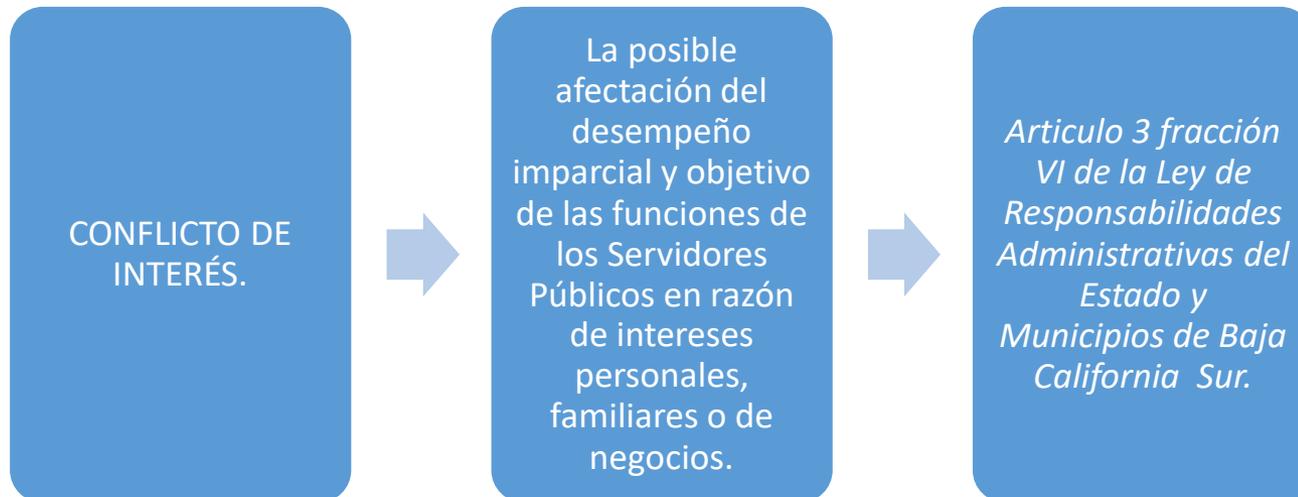




H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



Difusión de conceptos básicos en materia de Ética.





H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



Difusión de conceptos básicos en materia de Ética.

INTERÉS PÚBLICO.

Consiste en que las Personas Servidoras Publicas actúen buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.



GOBIERNO
CON SENTIDO
HUMANO